



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
MONTORNÈS DEL VALLÈS Y LA PEÑA BARCELONISTA DE MONTORNÈS
DEL VALLÈS PARA EL AÑO 2018

Montornès del Vallès, 13 de diciembre de 2018

REUNIDOS:

De una parte Helena Ollé Julià, en su calidad de regidora delegada del área de Ciutadania, de acuerdo con las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante D20160001001345, de 7 de octubre de 2016, asistida por la secretaria accidental de la Corporación Sra. M. Júlia Cid Barrio, que da fe del acto.

Por otro lado Andreu Garrigó y Lacarcel, en calidad de presidente de la Peña Barcelonista de Montornès del Vallès con NIF G62295233 y sede social en la Avenida Once de Septiembre, 11 (local), de Montornès del Vallès.

Ambas partes reconocen capacidad suficiente para la firma del presente acto y se comprometen a cumplir los pactos que se detallan a continuación.

MANIFIESTAN:

Los fines de la Peña Barcelonista de Montornès del Vallès (en adelante la Peña) son:

- Realizar actividades socio-culturales, recreativas y físico-deportivas en general.
- Fomentar el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva.

La Peña está interesada en la continuación de su actividad, en colaborar en los actos festivos de Montornès del Vallès y en la vida socio-cultural del municipio.



El Ayuntamiento de Montornès del Vallès, mediante el Departamento de Cultura, Fiestas y Patrimonio, tiene intención de apoyar a la Peña.

Por este motivo, ambas partes se han puesto de acuerdo para la firma del presente convenio, el cual se regirá por los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès otorgará una subvención de mil euros (1.000.-€) a la Peña para financiar varias actuaciones previstas durante el año 2018. En el Anexo I se presentan las actividades previstas por el 2018 que presenta la entidad al Departamento de Cultura, Fiestas y Patrimonio. El presupuesto aproximado de gastos de estas actividades previstas asciende a 2.100 €.

En el caso que alguna de las actividades supere la estimación prevista por la entidad, hará falta que la entidad misma decida en qué otra actividad repercutir esta desviación. Así mismo, en el caso que alguna actividad no se acabe realizando, la entidad podrá, informando previamente el Ayuntamiento y una vez este exprese su acuerdo, imputar como subvencionables los gastos de otros proyectos que puedan haber surgido de alguna de las subcomisiones de la Peña y que la Junta haya considerado que merecen ser subvencionados. Aquellas actividades festivas y culturales que sean organizadas por el Ayuntamiento y este pida la colaboración de la Peña, será el Ayuntamiento quien asumirá la póliza de responsabilidad civil por los daños ocasionados a terceros durante la celebración de la actividad, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, a pesar de que la asociación dispondrá de un seguro propio para la realización del resto de actividades.

SEGUNDO. La cuantía de la subvención, mil euros (1.000.-€) se imputa a la partida 18.54.338.48009 "Convenio Peña Barcelonista" del vigente presupuesto de la Corporación.



TERCERO. La Peña está inscrita en el Registro Municipal de Entidades, con número de inscripción 11/2010, requisito según establece la base segunda de las Bases Generales que rigen el otorgamiento de subvenciones.

CUARTO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado siempre y cuando la suma de todas no exceda del 100% del coste de la actividad subvencionada.

QUINTO. En cuanto a los plazos y forma de pago de la subvención, se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobado el presente convenio por el órgano competente, procederá a ingresar el 100% del importe subvencionado, a contar desde la notificación del acuerdo y la formalización del convenio.

SEXTO. Aquel material inventariable adquirido con dinero de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès revertirá en el Ayuntamiento de Montornès del Vallès en los casos de resolución del convenio o de disolución de la entidad.

SÉPTIMO. La Peña, una vez concluido el plazo de vigencia de este convenio, y en todo caso, antes del 28 de febrero del 2019, acreditará documentalmente el gasto real y efectivo justificativa a la subvención objeto de este convenio. A tal efecto, se facilitará a la entidad unos modelos justificativos de carácter orientativo. La Peña podrá pedir una ampliación del plazo de justificación si encuentra alguna dificultad para cumplir en plazo. Esta prórroga no será efectiva sin la previa conformidad por parte del ayuntamiento. La documentación que hay que presentar para la justificación es la siguiente:



- Instancia subscripta por el beneficiario dirigida al Alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar.
- Memoria de la actividad o actividades realizadas o del proyecto ejecutado.
- Facturas y comprobantes de pagos originales, justificativos del gasto.
- Declaración responsable del beneficiario acreditando que las facturas que se presentan como justificante se han aplicado a la actividad subvencionada.
- Declaración responsable de que la suma de todas las ayudas o subvenciones que se hayan podido percibir, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no superan el 100% de las actuaciones objeto del presente convenio.

OCTAVO. En el caso de no justificar correctamente en el plazo establecido en el presente convenio algunas de las condiciones exigidas al beneficiario, o no aportar la documentación suficiente que acredite el gasto, se procederá a exigir el reintegro de la subvención o del importe no justificado de la misma.

NOVENO. La Peña se obliga a que toda su documentación impresa figure la formula "con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el escudo del Ayuntamiento, que podrá de ser facilitado por el Ayuntamiento en conformidad con los modelos oficiales. Así mismo, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès se compromete a difundir las actividades objeto de este convenio a través de los medios de comunicación municipales.

DÉCIMO. En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables las siguientes:

- Aquellos gastos que no tengan relación directa con la realización de las actividades propuestas por vosotros como entidades y aceptadas por el Ayuntamiento.



Ajuntament de
Montornès del Vallès

**Àrea de Ciutadania
Departamento de Cultura,
Fiestas y Patrimonio**

Data: 13/12/2018
Exp. Gral.: X2018003903
Exp. Tipus: PCSC2018000017

- Las bebidas alcohólicas.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penaltis.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

UNDÉCIMO. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, por la representación que ostentan, firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

La concejala delegada
del área de Ciutadania

El presidente de la Peña
Barcelonista de Montornès
del Vallès

Helena Ollé Julià

Andreu Garrigó i Lacarcel

doy fe,
La secretaria accidental

M.Júlia Cid Barrio

ANEXO I

PROYECTO DE ACTIVIDADES 2018

PEÑA BLAUGRANA DE MONTORNÉS

Butifarrada en col·laboració amb la Remençada	26 de maig	-
Pantalla "Final de la Champions" en el cas que se l'arribi	26 de maig	400€
11a Concentració de vehicles clàssics en la plaça Pablo Picasso	11 de juny	1.300€
Acte solidari per a la Marató en el recinte ferial	Diciembre	400€